

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

6974 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales F.S.P./U.G.T., Cemsatse, CC.OO, S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F. para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, ratificó el pasado día 18 de junio de 2002, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 20 de mayo de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del «Acuerdo para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario».

Murcia, 1 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y de las condiciones de trabajo y retributivas del personal estatutario.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, supuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos del día 1 de enero de 2002, de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Con dicha medida, fructificó un largo proceso que se inició con la modificación de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por parte de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, cuyo artículo 12.1.4 asignó a esta Administración competencia para la «Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto».

Como hitos fundamentales de dicho proceso, de los que han resultado protagonistas la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales, cabe citar la reciente aprobación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 22-12-01), que permite que esta Comunidad Autónoma disponga, con respeto a la legislación básica del Estado, de un marco legislativo propio.

Junto con ello, y entre los diferentes acuerdos alcanzados entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la representación sindical, destacan especialmente, el acuerdo sobre los «Principios y compromisos de actuación ante las transferencias sanitarias» de 18 de junio de 2001 y el «Acuerdo marco de desarrollo de los principios y compromisos de actuación ante las transferencias sanitarias», de 27 de diciembre de 2001.

Tras la transferencia del Insalud, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de Sanidad han desarrollado una prolija labor a fin de concretar las líneas de actuación previstas en los Acuerdos de 18 de junio y 27 de diciembre de 2001 antes citados.

Concluida dicha fase, resulta necesario dejar constancia de forma detallada de los compromisos mutuos que se derivan de los anteriores acuerdos, a fin de posibilitar que, por parte de los diversos órganos de la Administración Regional, se impulsen las medidas necesarias para llevarlos a buen término.

En el marco de los acuerdos antes citados, tales compromisos se pueden agrupar en los siguientes apartados:

- Potenciación de los procesos de consolidación de empleo del personal vinculado al Servicio Murciano de Salud.
- Aumento de las plantillas de efectivos de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.
- Incremento de las retribuciones del personal estatutario en el marco del Sistema Nacional de Salud.
- Mejora del Plan de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Ampliación de las actividades formativas para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Tratamiento de los días 24 y 31 de diciembre como no laborables.
- Aplicación de otras medidas que contribuyen a la mejora de la asistencia sanitaria.

Capítulo I

POTENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El personal temporal destinado en el Servicio Murciano de Salud se encuentra en la actualidad inmerso en un doble proceso de consolidación. Por un lado, el derivado de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, actualmente en marcha, y que afecta

esencialmente al personal estatutario transferido del Insalud y por otro, el previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que afecta esencialmente al personal temporal destinado en los centros dependientes de este organismo antes del 31 de diciembre de 2001.

1º) Proceso de consolidación derivado de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el que se establece un Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Efectuadas las convocatorias de consolidación de empleo durante el pasado mes de diciembre de 2001, el Servicio Murciano de Salud se compromete a impulsar la culminación de las mismas en el marco de las competencias que le vienen asignadas por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001.

2º) Proceso de consolidación derivado de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con carácter previo a la convocatoria del concurso de méritos para el acceso a cada una de las categorías estatutarias y a los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, y como presupuesto necesario para ello, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobará la oferta de empleo público correspondiente a los puestos que serán convocados.

En concreto, actualmente se encuentran en disposición de poder ser incluidas en dicha oferta las siguientes plazas:

Grupo	Número de plazas
Grupo A	184
Grupo B	250
Grupo C	30
Grupo D	187
Grupo E	77
Total	728

El número y distribución de los puestos de trabajo que serán finalmente convocados queda a expensas de la próxima negociación que sobre este punto desarrollará el Servicio Murciano de Salud con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de Sanidad.

Capítulo II

AUMENTO DE LAS PLANTILLAS.

Introducción:

Las plantillas de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, especialmente de los procedentes del Insalud, resultan en la actualidad insuficientes para atender de forma satisfactoria la demanda asistencial.

Esta circunstancia se debe, tanto al incremento de los niveles de calidad asistencial que son actualmente exigibles,

como al notorio incremento de la población que, en los últimos años, ha experimentado la Región de Murcia.

Para paliar tal situación, los diferentes centros han acudido a la contratación de personal eventual fuera de plantilla, lo que, si bien, contribuye a aliviar el problema asistencial, genera a su vez, entre el personal destinado a tal fin, una situación de inestabilidad laboral.

En consecuencia, entre las medidas a adoptar para adecuar la estructura de personal a las necesidades reales de funcionamiento de los centros, ha de figurar, de forma prioritaria, la creación en plantilla de aquellos puestos que obedezcan a necesidades estables.

Junto con ello, y con el fin de mejorar la asistencia, mediante la reducción de la presión asistencial de los profesionales, se deberán aprobar nuevas acciones, en el número que a continuación se indica, y que irán destinadas inicialmente al ámbito de la Atención Primaria.

1º) Regularización de personal eventual fuera de plantilla.

Relacionado con esta situación se encuentran unos 800 puestos de trabajo de los cuales, aproximadamente, un 15% corresponde a personal facultativo, el 50% a personal sanitario no facultativo y el 35% a personal no sanitario.

A) PUESTOS QUE SE CREARÁN EL DÍA 1 DE JULIO DE 2002.

Sin perjuicio de las adecuaciones que se deriven del proceso de negociación en el marco de la Mesa sectorial de Sanidad, es intención del Servicio Murciano de Salud la creación en plantilla, con la correspondiente reducción del personal eventual, a partir del 1 de julio de 2002 de un primer bloque, compuesto de 214 puestos, conforme al anexo que se acompaña al presente documento.

B) PLAZAS A CREAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002.

Durante el segundo semestre del año 2002 se proseguirá en el proceso de consolidación, mediante la creación de puestos en plantilla y reducción del número de personal eventual, conforme a las siguientes previsiones:

1 de octubre de 2002.

Creación de 250 puestos de trabajo.

1 de enero de 2003.

Creación de 350 puestos de trabajo.

2º) NUEVAS ACCIONES DURANTE EL PERÍODO 2002-2004.

Durante el período 2002-2004, se incrementará la plantilla de los E.A.P. en un total de 100 puestos de trabajo de Médico de Familia y 30 de Pediatra, correspondiendo al año 2002 como mínimo un 30% de dicha cifra.

Con la elaboración del Plan de Salud se realizará un estudio de plantillas que determinará el número de nuevas acciones correspondiente a todos los grupos que resulte necesario para ajustar su composición a la demanda asistencial. En todo caso, la cantidad resultante no será inferior a la anteriormente expuesta.

Capítulo III

INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES FIJAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Con el fin de homologar las retribuciones del personal estatutario transferido del Insalud a la media del conjunto del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud se compromete a que, en el período comprendido entre los años 2002 y 2005 ambos inclusive, los conceptos retributivos de carácter fijo y de periódico devengo, experimenten un incremento total a lo largo del citado período de la siguiente cuantía:

Grupo	Subida
Grupo A	3.490 •
Grupo B	2.510 •
Grupo C	1.940 •
Grupo D	1.710 •
Grupo E	1.368 •

En la Mesa Sectorial de Sanidad se concretará la distribución de la referida subida, a efectos de que, sin incrementar el coste total que se deriva de la misma, se puedan producir adecuaciones retributivas en aquellas categorías que deban ser objeto de especial tratamiento.

La cantidad total antes citada, se distribuirá anualmente en la subida siguiente:

Año 2002	30%
Año 2003	40%
Año 2004	15%
Año 2005	15%

La subida correspondiente al año 2002 surtirá efectos a partir del día 1 de octubre de 2002.

INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES VARIABLES.

Junto con lo anterior, se potenciará la utilización del complemento de productividad para compensar el cumplimiento de los objetivos en los términos previstos en la normativa aplicable sobre retribuciones del personal estatutario del Insalud.

Para el año 2002, el Servicio Murciano de Salud incrementará, en un 10%, la cantidad que para tal fin destinó el Insalud en la Región de Murcia durante el año 2001. Su distribución se hará efectiva atendiendo a criterios similares a los utilizados durante el año 2001.

Los criterios para la distribución de la productividad variable que deba abonarse durante el año 2003, se establecerán antes de la finalización del presente ejercicio. Junto con los criterios generales, se tendrán en cuenta aquellos individuales relacionados con el uso racional de los recursos, incrementándose la cantidad total destinada a tal fin en un 10% respecto de la correspondiente al año 2002.

Durante el año 2003, y previa negociación sindical, se determinará qué parte de la productividad variable se transforma en fija, fijándose para ello como criterio que el porcentaje destinado a tal fin no será inferior al 40%, procurando que dentro del mismo grupo las diferencias que

se deriven de tal consideración no sean significativas, teniendo en cuenta a tal efecto, las peculiaridades que presenta a estos efectos del personal de los grupos C, D y E. Esta medida se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2004.

Capítulo IV

MEJORA DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Dentro del programa de medidas relacionadas con la mejora de las condiciones socio-laborales del personal estatutario, el Servicio Murciano de Salud aprobará anualmente un Plan de Acción Social.

En tal sentido, y como primera medida, el Servicio Murciano de Salud destinará durante el año 2002 para el Plan de Acción Social la cantidad de 1.803.036 euros.

Dicha cifra se elevará para el año 2003 hasta la cantidad equivalente al 0,6% de la masa salarial correspondiente al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. En los años 2004 y 2005, representará, respectivamente, el 0,8% y 1% de la referida masa salarial.

Capítulo V

AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO.

La formación continua del personal constituye uno de los medios fundamentales para el desarrollo profesional, en tanto en cuanto permite el mantenimiento y ampliación de los conocimientos y habilidades necesarias para una eficaz prestación del servicio.

Con tal fin, el Servicio Murciano de Salud se compromete a potenciar las actividades formativas directamente encaminadas a la conservación y mejora de los conocimientos y capacidad de su personal.

Dentro de dicho objetivo, y dada su implantación y experiencia, las organizaciones sindicales han venido acreditando sucesivamente su capacidad para colaborar en la formación de personal, a través de la impartición de actividades formativas que son subvencionadas por la Administración.

A tal efecto, y durante el año 2002, el Servicio Murciano de Salud destinará a las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de Sanidad, la cantidad de 72.000 euros, para que puedan organizar y desarrollar, en colaboración con el Servicio Murciano de Salud, medidas destinadas a la formación del personal.

Dicha cantidad se distribuirá, de forma proporcional, en función del porcentaje de representación de cada una de las organizaciones sindicales en la Mesa sectorial de Sanidad.

Tal cantidad se incrementará anualmente previa negociación con la representación sindical.

Centro: Hospital «Morales Meseguer»

Capítulo VI

TRATAMIENTO DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE COMO NO LABORABLES.

Los días 24 y 31 de diciembre no tendrán carácter laborable, en los mismos términos que a tal efecto se establezca para el personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, asegurándose en todo caso que los servicios queden adecuadamente cubiertos.

Capítulo VII

OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA.

En el marco de la Ley 9/1987, de 9 de junio, se adoptarán las medidas que permitan la flexibilización del horario de trabajo, a fin de conseguir la más adecuada prestación de los servicios, con respeto en todo caso, a los derechos que pudiera tener adquiridos el personal vinculado al Servicio Murciano de la Salud a la fecha de la firma del presente acuerdo.

A su vez, y habiendo mostrado los avances en la sociedad de la información su eficacia en la prestación de los servicios sanitarios, el Servicio Murciano de Salud se compromete a favorecer la puesta en marcha de todas aquellas medidas que contribuyan al uso de estos medios, tanto por sus profesionales como por el resto de la ciudadanía».

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE REGULARIZARÁN EN PLANTILLA EL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE 2002.

Atención Especializada.

Centro: Hospital Virgen de la Arrixaca.

Grupo	Número	Puesto
Grupo A	1	F.E.A. Pediatría U.C.I. Infantil
	1	F.E.A. Cirugía Maxilofacial
	1	F.E.A. U.C.I. Infantil
	1	F.E.A. Neurólogo
	1	F.E.A. Anestesiista
	1	F.E.A. Medicina Interna
	1	F.E.A. Radiología
	1	F.E.A. Cardiología
	1	F.E.A. Medicina Intensiva
	1	F.E.A. Nefrología
Grupo B	10	A.T.S./D.U.E.
Grupo C	3	Técnicos Especialistas Laboratorio
	3	Técnicos Especialista en Radiodiagnóstico
	1	Técnico Especialista en Radioterapia
	1	Técnico Especialista en Medicina Nuclear
Grupo D	8	Auxiliares de Enfermería
	11	Auxiliares Administrativos
Grupo E	8	Celadores
Total	55	

Grupo	Número	Puesto	
Grupo A	1	F.E.A. Cardiología	
	1	F.E.A. Neumología	
	1	F.E.A. Aparato Digestivo	
	1	F.E.A. Endocrino	
	1	F.E.A. Puerta de Urgencias	
	1	F.E.A. Radiología	
	1	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo	
	1	F.E.A. Oftalmología	
	1	F.E.A. Otorrinolaringología	
	1	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	
	Grupo B	12	A.T.S./D.U.E.
		2	Fisioterapeutas
	Grupo C	5	Técnicos Especialistas en Laboratorio
1		Técnico Especialista en Radiodiagnóstico	
1		Técnico Especialista en Anatomía Patológica	
Grupo D	10	Auxiliares de Enfermería	
	13	Auxiliares Administrativos	
Grupo E	9	Celadores	
Total	63		

Centro: Hospital «Santa María del Rosell».

Grupo A	Número	Puesto
Grupo A	1	F.E.A. Anatomía Patológica
	1	F.E.A. Cardiología
	1	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo
	1	F.E.A. Obstetricia y Ginecología
	7	A.T.S./D.U.E.
Grupo B	1	Matrona
	1	Técnico Especialista en Laboratorio
Grupo C	2	Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico
	8	Auxiliares de Enfermería
Grupo D	4	Auxiliares Administrativos
	3	Celadores
Total	30	

Centro: Hospital «Rafael Méndez».

Grupo	Número	Puesto	
Grupo A	1	F.E.A. Medicina Intensiva	
	1	F.E.A. Pediatría	
	1	F.E.A. Nefrología	
	1	F.E.A. Puerta de Urgencias	
	1	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo	
	Grupo B	5	A.T.S./D.U.E.
		1	Técnico Especialista en Laboratorio
	Grupo C	2	Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico
		2	Auxiliares de Enfermería
	Grupo D	3	Auxiliares Administrativos
2		Celadores	
Total	20		